

Concepción, 16 de mayo de 2025.

Referencia: APRUEBA PROPUESTA DE MODIFICACION INSTRUCTIVO FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL FRIL 2025, SEGÚN CONSTA EN CERTIFICADO N° 8506/o6 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025.

CERTIFICADO N° 8547o9

IGNACIO ARAVENA URCELAY, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe del Consejo Regional de la Región del Biobío, certifica que:

El Consejo Regional de la Región del Biobío en:

Sesión: Ordinaria N°09

Fecha: 14 de mayo de 2025.

Lugar: Salón Inés Enríquez F., Edificio Gobierno Regional.

- Conocida la propuesta del Presidente de la Comisión de Presupuesto y Proyectos de Inversión don Luis Santibáñez B, presentado por el ejecutivo mediante:
- Ord. N° 1196 de fecha 09/05/2025.
- ⇒ Así acordó: aprobar modificación Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local FRIL 2025, según consta en Certificado N° 8506/o6 de fecha 27/03/2025, como se indica en el siguiente detalle:

DONDE DICE:

IV. DE LAS REEVALUACIONES.

En consideración a que es el Consejo Regional quién aprueba la distribución de recursos del fondo, toda reevaluación económica que implique una modificación del marco presupuestario aprobado en las condiciones establecidas en el punto II.1 del presente instructivo deberá ser ratificada por el Consejo Regional.

Con todo, no será posible someter a reevaluación proyectos cuyo monto modificado supere los límites máximos establecidos por la ley de presupuesto del año de postulación para el FRIL.

A las iniciativas ingresadas para el proceso de reevaluación, independientes del año de la aprobación técnica del proyecto original, les serán aplicables las disposiciones del reglamento FRIL vigente al momento de la revisión, en todo aquello que no signifique superar el monto máximo permitido al momento de la postulación original.

DEBE DECIR:

IV. DE LAS REEVALUACIONES.

En consideración a que es el Consejo Regional quién aprueba la distribución de recursos del fondo, toda reevaluación económica que implique una modificación del marco presupuestario aprobado en las condiciones establecidas en el punto II.1 del presente instructivo deberá ser ratificada por el Consejo Regional.

A las iniciativas ingresadas para el proceso de reevaluación les serán aplicables las disposiciones del reglamento FRIL vigente al momento de su aprobación, en todos los aspectos técnicos y administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, el monto máximo por proyecto será aquel vigente al momento del ingreso de la solicitud de reevaluación al Gobierno Regional del Biobío.



→ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo Regional: Unanimidad.

A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: “Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutoria del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



Firmado por:
Eduardo Ignacio Aravena Urcelay
Secretario Ejecutivo Consejo
Regional del Bío Bío
Fecha: 19-05-2025 12:20 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío





ORD. N° _____

ANT.: Certificado N°8506/o6, de fecha 27 de marzo de 2025.

MAT.: Remite Propuesta de modificación Instructivo FRIL 2025 para sanción.

Concepción,

**DE: GOBERNADOR REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO
SR. SERGIO GIACAMAN GARCÍA**

A: CONSEJO REGIONAL REGIÓN DEL BIOBÍO

Junto con saludar cordialmente, someto a consideración para vuestro análisis y sanción del Consejo Regional, propuesta de modificación al Instructivo Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) 2025 aprobado en sesión ordinaria N°6, celebrada el 26 de marzo del presente año, según consta en Certificado N°8506/o6, de fecha 27 de marzo de 2025, según el siguiente detalle:

DONDE DICE:

IV. DE LAS REEVALUACIONES.

En consideración a que es el Consejo Regional quién aprueba la distribución de recursos del fondo, toda reevaluación económica que implique una modificación del marco presupuestario aprobado en las condiciones establecidas en el punto II.1 del presente instructivo deberá ser ratificada por el Consejo Regional. Con todo, no será posible someter a reevaluación proyectos cuyo monto modificado supere los límites máximos establecidos por la ley de presupuesto del año de postulación para el FRIL. A las iniciativas ingresadas para el proceso de reevaluación, independientes del año de la aprobación técnica del proyecto original, les serán aplicables las disposiciones del reglamento FRIL vigente al momento de la revisión, en todo aquello que no signifique superar el monto máximo permitido al momento de la postulación original.

DEBE DECIR:

IV. DE LAS REEVALUACIONES.

En consideración a que es el Consejo Regional quién aprueba la distribución de recursos del fondo, toda reevaluación económica que implique una modificación del marco presupuestario aprobado en las condiciones establecidas en el punto II.1 del presente instructivo deberá ser ratificada por el Consejo Regional. A las iniciativas ingresadas para el proceso de reevaluación les serán aplicables las disposiciones del reglamento FRIL vigente al momento de su aprobación, en todos los aspectos técnicos y administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, el monto máximo por proyecto será aquel vigente al momento del ingreso de la solicitud de reevaluación al Gobierno Regional del Biobío.



Firmado por:
Sergio Giacaman García
Gobernador Regional
Fecha: 09-05-2025 16:40 CLT
Gobierno Regional de la Región Bío
Bío

Distribución:

- La Indicada.
- Administrador Regional.
- JPOC (S) JPSBA
- Unidad Preinversión.

CAMM



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZNFCK388>

MINUTA MODIFICACIÓN INSTRUCTIVO FRIL 2025

El Consejo Regional, en sesión ordinaria N°6, celebrada el 26 de marzo del presente año, otorgó su aprobación al Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) año 2025.

En el inciso segundo del punto IV DE LAS REEVALUACIONES, contenido en dicho documento, se establece que *"Con todo, no será posible someter a reevaluación proyectos cuyo monto modificado supere los límites máximos establecidos por la ley de presupuesto del año de postulación para el FRIL"*

A su turno, el inciso final del mismo punto, se establece que *"A las iniciativas ingresadas para el proceso de reevaluación, independientes del año de la aprobación técnica del proyecto original, les serán aplicables las disposiciones del reglamento FRIL vigente al momento de la revisión, en todo aquello que no signifique superar el monto máximo permitido al momento de la postulación original"*.

Tal como quedó establecida la redacción de los incisos precedentes, implica que aquellos proyectos que hayan sido aprobados por el monto máximo permitido al momento de su postulación, no podrían acceder a un proceso de reevaluación por aumento de costos, modificaciones de contrato u obras extraordinarias. Se debe recordar que los montos máximos permitidos para cada proyecto se han ido incrementado en los últimos años, llegando este 2025 a los 5.000 UTM.

A modo ejemplar, un proyecto que haya sido postulado el año 2023 podía acceder a un monto máximo de M\$180.000. Si se aprobó por esa cantidad, de acuerdo con la redacción actual del instructivo 2025, no podría ser objeto de una reevaluación, aun cuando durante este año el monto máximo aumentó a 5.000 UTM (M\$337.000).

Por lo anterior, se propone eliminar el inciso segundo y modificar el inciso final del punto IV DE LAS REEVALUACIONES, quedando de la siguiente forma:

A las iniciativas ingresadas para el proceso de reevaluación les serán aplicables las disposiciones del reglamento FRIL vigente al momento de su aprobación, en todos los aspectos técnicos y administrativos. Sin perjuicio de lo anterior, el monto máximo por proyecto será aquel vigente al momento del ingreso de la solicitud de reevaluación al Gobierno Regional del Biobío.

Lo anterior permitirá dar continuidad a proyectos financiados con cargo al Fondo Regional de Iniciativa Local ya aprobados y con convenio vigente que requieran ser reevaluados por modificación en los montos autorizados.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/ZNFCK-388>